

T:2015 A:00064797 SEDE
E:13/03/2015 H:08:38:47

CEDULA No. P-553-158



760

287683

NÚMERO TRECE. Yo, **CARLOS JOSÉ VARGAS JIMÉNEZ**, Notario Público con oficina abierta al público en San José, Montes de Oca, San Pedro de Muñoz y Nanne, ciento cincuenta metros este, mano derecha, debidamente autorizado, según acuerdo que insertaré luego, procedo a protocolizar acuerdos de la Junta Administrativa de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, en lo conducente, que rezan como sigue: "Sesión ordinaria número ochenta-dos mil quince, celebrada a las nueve horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil quince, en la Vicerrectoría de Planificación de la UNED, la Junta Administrativa acordó:

CONSIDERANDO: UNO. Que la Ley de Fundaciones vigente artículo trece dispone, en lo aquí relevante: "...En la sesión de instalación los directores designarán entre ellos a un presidente de la Junta Administrativa, que durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto..." **DOS.** Que según consta de la publicidad material y formal registral el período de nombramiento del Presidente vence el día nueve de marzo del dos mil quince. **TRES.** Que según consta de la publicidad material registral, inscripción del acta constitutiva, cláusula sexta, existe a la fecha, incongruencia con la realidad, respecto de los cargos que ocupan los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero, y asimismo, aparece la obligación de nombrar tres miembros directores suplentes, recayendo tales designaciones en las personas que ocupen los cargos universitarios ahí indicados; pero que, de conformidad con la Ley de Fundaciones vigente NO es posible jurídicamente la existencia y nombramiento de tales suplentes; razones por las que resulta necesario modificar el acta en ese sentido. **CUATRO.** Que según consta de la publicidad material registral del acta constitutiva de la fundación, debidamente inscrita en el Registro de Personas, la cláusula décima advierte que la Asamblea General está constituida por el fundador, sea la UNED, representada por quien de conformidad con la Ley Orgánica es su representante, sea quien ocupe el cargo de Rector, y el CONSEJO UNIVERSITARIO de la UNED; órgano del cual es miembro ex officio la persona que funja como Rector; y que a la fecha NO se han incorporado ningún miembro nuevo, por NUNCA haberse dictado el Reglamento de la Asamblea; de modo que, en concreto la relacionada Asamblea está constituida únicamente por los miembros del Consejo Universitario de la UNED. En razón de lo cual, se ha considerado innecesario la participación de personas ajenas a los órganos institucionales universitarios en la Asamblea de la fundación, por lo que resulta prudente modificar el acta en ese sentido. **SE RESUELVE: PRIMERO)** Para el próximo período que inicia el nueve de marzo del dos mil quince y finaliza el nueve de marzo del dos mil dieciséis, se designa como PRESIDENTE de la Junta Administrativa, a quien ostenta el cargo de Vicerrector de Planificación, sea al doctor

CARLOS JOSE VARGAS JIMENEZ

Carlos José Vargas Jiménez
Notario Público
C. R. 1. Montecito, P.R.
C. R. 1. Montecito, P.R.



1 5 5 3 1 5 8

3 245 2 14 18 364

005

EDGAR ANTONIO CASTRO MONGE, mayor, casado una vez, Doctor en Administración, vecino de San José, Mora, Ciudad Colón, del Hogar de Ancianos trescientos meros sur, doscientos metros oeste, y cien metros sur, cédula de identidad número uno-cero quinientos setenta y tres-cero ciento cincuenta y seis, por el período dicho; quien presente en dicho acto, aceptó y entra a ocupar dicho cargo de inmediato. **SEGUNDO)** Modificar la cláusula sexta del acta constitutiva para que en lo sucesivo se lea como sigue: "CLÁUSULA SEXTA: La fundación será administrada por una Junta Administrativa, compuesta por cinco miembros directores, así: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL PRIMERO Y VOCAL SEGUNDO. Los miembros directores, designados por el fundador, serán ocupados por las personas funcionarios universitarios que ocupen, según corresponda, los cargos de: Vicerrector (a) de Planificación, Vicerrector (a) Académico y Vicerrector (a) Ejecutivo. Los otros dos miembros los nombrará, uno el Poder Ejecutivo, y el otro la Municipalidad de Montes de Oca. En la sesión correspondiente, los miembros directores integrantes de la Junta elegirán, por mayoría absoluta, a quienes vayan a fungir en cada uno de los puestos dichos. Los miembros directores ocuparán sus cargos por cinco años, y podrán ser reelectos, no siendo necesario inscribir su nuevo nombramiento, el que, para terceros se tendrá por hecho, mientras no conste modificación al respecto en el Registro. El quorum de la Junta Administrativa lo constituirán tres miembros directores, y para la toma de decisiones, las mismas deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los miembros presentes; salvo que exista normativa que exija mayoría calificada. Los miembros directores representantes del fundador, UNED, serán suplidos por el proceso lógico de vigencia de su nombramiento interno, en el cargo advertido dentro de la Universidad Estatal a Distancia, de conformidad con la normativa prevista al efecto en el Estatuto Orgánico universitario vigente; y cesarán en sus actividades en la fundación, al momento en que cesen, por cualquier causa, sus nombramientos en la Universidad Estatal a Distancia en los puestos institucionales advertidos, y de inmediato entrarán a suplirlos, las personas funcionarios universitarios que sean nombrados, en tales puestos, por la autoridad universitaria competente mediante el procedimiento universitario vigente. Este mismo supuesto aplicará para las personas miembros directores nombrados por el Poder Ejecutivo y por la Municipalidad de Montes de Oca." **TERCERO:** Modificar la cláusula décima del acta constitutiva para que en lo sucesivo se lea como sigue: "CLÁUSULA DÉCIMA: La Asamblea General de la fundación estará constituida por el Fundador y el Consejo Universitario de la UNED, y siendo que el fundador es la UNED y que el representante legal de la UNED es la persona designada para ocupar la RECTORÍA, según corresponda; entonces, la

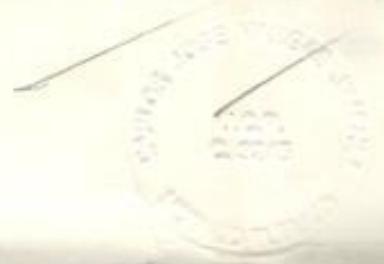
1-573 156

P

P

Asamblea estará constituida por el Consejo Universitario de la UNED en pleno. Este órgano se regirá por lo que disponga la reglamentación que se emitirá al efecto, por dicho Consejo Universitario." CUARTO: Se comisiona al Notario Público, **Licenciado Carlos José Vargas Jiménez**, cédula de identidad uno-cero quinientos cincuenta y tres-cero ciento cincuenta y ocho, carné del Colegio de Abogados número tres mil doscientos cuarenta y cinco, para proceder a protocolizar en lo conducente estos acuerdos, y proceder a su inscripción en el Registro Nacional. ACUERDO FIRME. Firmas." El suscrito Notario hace constar y da fe con vista del Libro de Actas de la Junta Administrativa de la relacionada fundación, debidamente autorizado por el Auditor Interno de la UNED, en acatamiento de los pronunciamientos y oficios respectivos de la Contraloría General de la República, que: a) los acuerdos aquí protocolizados se encuentran insertos en el acta correspondiente, la cual a su vez, se encuentra inserta materialmente en el Libro dicho, b) que la sesión relacionada fue convocada de conformidad con la ley y el acta constitutiva respectiva, c) que se celebró con el quorum de ley, d) que los acuerdos aquí transcritos fueron tomados por la mayoría de ley, con el carácter de FIRMES, y e) que el acta en cuestión se encuentra debidamente firmada por los personeros que deben hacerlo. Asimismo, el suscrito Notario hace consta y da fe con vista del Registro Nacional Sección Automatizada de Personas Jurídicas, de la existencia y vigencia de la fundación y que su cédula jurídica es la número TRES-CERO CERO SEIS-DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES. San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del doce de marzo del dos mil quince. C Vargas J. _____

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TRECE VISIBLE A LOS FOLIOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO FRENTE Y VUELTO DEL TOMO CATORCE DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ, RESULTÓ CONFORME, Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO PARA LA RESPECTIVA FUNDACIÓN A LAS ONCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.



CARLOS JOSE VARGAS JIMENEZ



1 5 5 3 1 5 8

3 245 2 44 18 365